

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> Teresa de Jesús Bartolomé García, Catedrática de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de enero de 1998 (B.O.E. de 26 de febrero) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983,

de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrática de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Producción Vegetal, del Departamento de Biología y Producción de los Vegetales, a D.<sup>a</sup> Teresa de Jesús Bartolomé García.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 19 de octubre de 1998.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1998, de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, por la que se determina el marcaje de las colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio para el sector de la apicultura en Extremadura.*

El artículo 3 de la Orden de 30 de octubre de 1998, por la que se regula el procedimiento para la inscripción y declaración anual de los datos en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio para el sector de la apicultura en Extremadura, establece que la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios determinará el marcaje de las colmenas inscritas en dicho Registro.

Por todo ello,

#### RESUELVO

1.º - Todas las colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, sector apícola, llevarán marcadas el número completo del citado Registro.

2.º - El marcaje correspondiente se realizará de la siguiente forma:

a) En las colmenas de madera se hará a fuego.

b) En las forradas de chapa será punteado.

3.º - La anulación, en su caso, de marcajes correspondientes a titulares anteriores, se hará con una línea cruzada totalmente sobre dicho número y por el mismo procedimiento señalado en el punto anterior.

Mérida, 30 de octubre de 1998.

El Director General de Financiación y Medios Agrarios,  
JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ